

Boletín No. 38 ext

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

Viernes 27 de marzo de 2026






CCLET

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Contenido

1	Disposiciones Generales.....	1
2	Audiencias conciliación.	3
3	Notificaciones.....	4
4	Avisos.....	5

1 Disposiciones Generales



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

CONSEJERÍA JURÍDICA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CCLET
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TABASCO DEL DÍA TREINTA DE MARZO AL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS CON MOTIVO DE LA SEMANA MAYOR.

Primero. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 182, artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Segundo. La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco cuenta con la facultad de dirigir las actividades del Centro de Conciliación, conforme al artículo 46 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Tercero. El Centro de Conciliación Laboral es una institución descentralizada que en sus funciones se encuentra ligada a la actividad de los Tribunales Laborales del Estado dependientes del Poder Judicial del Estado de Tabasco, conforme al Procedimiento de Conciliación Prejudicial señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo.

Cuarto. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, a través de la **Circular No. 05/2026**, de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis**, informó que con motivo de celebrarse la semana mayor el Poder Judicial suspenderá sus labores jurisdiccionales y administrativas durante el periodo del **treinta de marzo al tres de abril del presente año**, y que en consecuencia no correrán los términos procesales relacionados con los juicios ventilados ante dicha autoridad.


Quinto. Asimismo, en cumplimiento a las instrucciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, mediante la **Circular número SAF/OM/0019/2026**, de fecha **23 de marzo de 2026**, suscrita por la Oficial Mayor, Vania Elizabeth de Alba González, se autoriza la suspensión de la jornada laboral de los días **02 y 03 de abril de 2026**, considerando los usos y costumbres relativos a dichas fechas.

Sexto. Se hace del conocimiento de los usuarios, solicitantes, abogados y público en general, que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco:

SE SUSPENDEN LABORES DEL DÍA TREINTA DE MARZO AL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, reanudándose las actividades en el horario habitual el día **lunes 06 de abril de 2026**.

Consecuentemente, **no correrán los términos y plazos procesales** en el periodo antes señalado, con excepción de las guardias establecidas en el punto siguiente.

Séptimo. Atendiendo a la naturaleza de las funciones de este organismo y para no afectar los resultados institucionales, se establece una **GUARDIA presencial los días lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 01 de abril de 2026**, en un horario de **09:00 a 14:00 horas**.



2026
año de
Margarita Maza

Calle Juárez No. 111, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco.
<https://tabasco.gob.mx/cclet>



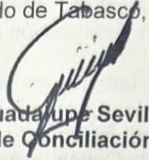
CONSEJERÍA JURÍDICA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



CCLET
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Octavo. Quedarán exceptuadas de la suspensión de términos y plazos procesales la celebración de pláticas conciliatorias durante el periodo de pre huelga solicitadas por los Tribunales Laborales del Estado, considerando especialmente la participación que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco tiene en el periodo de pre huelga para avenir a las partes para negociar y celebrar pláticas conciliatorias a solicitud de los Tribunales Laborales del Estado y que durante los procedimientos de huelga todos los días y horas son hábiles con fundamento en los artículos **921 Bis** y **928** fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Noveno. Para los efectos legales que haya lugar, se ordena su publicación por boletín extraordinario y en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco. Así lo proveyó y firma **Karla Guadalupe Sevilla Lizárraga**, Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, quien actúa y


Karla Guadalupe Sevilla Lizárraga

Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Juárez No. 111, Col. Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco.
<https://tabasco.gob.mx/cclet>

2 Audiencias conciliación.

La presente Sección 1 del Boletín No. 38 ext no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

3 Notificaciones

La presente Sección 3 del Boletín No. 38 ext no presenta contenido relativo a notificaciones de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

4 Avisos

La presente Sección 4 del Boletín No. 38 ext no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.